



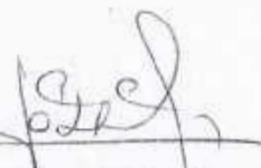
COMUNICADO INCOOP N° 02/2017

Asunción, 10 de enero de 2017.-

El Instituto Nacional de Cooperativismo (INCOOP) aclara a las Cooperativas del Sector de Ahorro y Crédito que, tal como lo dispone el numeral **4.3. DISPONIBILIDADES E ÍNDICE DE LIQUIDEZ**, del Marco Regulatorio que podrán considerarse también otras inversiones (CDA Bancos del País, Depósitos a Plazo Fijo Sector Cooperativo, Depósitos a Plazo Otras Instituciones Financieras), siempre y cuando el contrato contemple claramente la opción de su conversión en efectivo, en cualquier momento". El cumplimiento de estos requisitos será verificado por el INCOOP, en oportunidad de la supervisión in situ o extra situ.

Ésta y otras informaciones pueden ser encontradas en el sitio web del INCOOP <http://www.incoop.gov.py>




Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente
Instituto Nacional de Cooperativismo